



PERÚ

Ministerio  
de EducaciónDirección Regional  
de Educación  
de Lima MetropolitanaUnidad de Gestión  
Educativa Local N° 06Área de Gestión de la  
Educación Básica  
Regular y Especial"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres 2018-2027"  
"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

02 ABR 2018

Vitarte,

**OFICIO MÚLTIPLE N° 001 -2018 - DIR.UGEL 06/J.AGEBRE/E.AGE**

Señor(a):

**Director(a) de las Instituciones Educativas Públicas de EBR y EBE de la UGEL N° 06****Presente.-****ASUNTO** : Recomendaciones a implementar en relación a la Asistencia y Permanencia del personal Directivo y Docente durante su jornada laboral.**REFERENCIA:** Ley general de Educación N° 28044 y su Reglamento DS N° 011-2012-ED  
Ley de Reforma Magisterial N° 29944 y su reglamento DS N° 004-2013-ED  
Resolución Ministerial N° 657-2017-MINEDU.  
Plan Anual de AGEBRE 2018

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted para expresarle mi saludo cordial, y a la vez alcanzar recomendaciones a implementarse, en relación a la asistencia y permanencia del personal directivo y docente durante su jornada laboral en la institución educativa a su cargo y que se detallan a continuación:

- 1° El personal Directivo debe asumir su liderazgo pedagógico e institucional monitoreando la asistencia y permanencia del personal a su cargo, en el Marco del Buen Desempeño Directivo aprobado por RSG N° 304-2014-MINEDU y la RSG N° 326-2017-MINEDU Normas para registro y control de asistencia.
- 2° El personal Docente debe asumir el liderazgo pedagógico en el aula en el marco del Buen Desempeño Docente aprobado por RM N° 05467-2012-ED; para asegurar la asistencia y permanencia de sus estudiantes.
- 3° Por ningún motivo los estudiantes pueden ser retenidos en el patio y/o sacados del aula, lo que ocasionaría la pérdida de clases (horas efectivas de aprendizaje). En tal sentido establecer estrategias y compromisos para no afectar la asistencia de los estudiantes en el aula.
- 4° Por ningún motivo los estudiantes pueden ser sujetos a prácticas de discriminación durante el proceso de aprendizaje o acto de evaluación, así como a cualquier tipo de condicionamiento (uniforme, textos, cuotas u otros) para el ingreso a la II.EE., aula, talleres, AIP u otro ambiente de aprendizaje
- 5° Garantizar que los estudiantes y docentes de las II.EE., tengan los materiales educativos así como el uso de los textos y materiales entregados por el MINEDU durante las sesiones de aprendizaje.
- 6° Garantizar que los estudiantes sean atendidos en caso de permiso o falta del docente, utilizando estrategias diversas así como previsoras para atender a los mismos. Está prohibido regresarlos a su domicilio y/o suspender labores escolares bajo responsabilidad de quien lo autorice.
- 7° Garantizar el cumplimiento de las horas efectivas de clases, aprobada y calendarizada para el año escolar 2018 de conformidad a la RM N° 657-2017-MINEDU; en tal sentido adecuar la asistencia de los docentes a eventos programados por el MINEDU, DRELM y UGEL en horario alterno o fuera de su jornada laboral.

En tal sentido; deberá tomar las medidas que correspondan para asegurar la implementación y cumplimiento de las recomendaciones dadas e informar de las acciones tomadas a este despacho, bajo responsabilidad funcional y administrativa.

Es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y deferencia personal.

Atentamente,

**Dra. MARÍA MILAGROS ALEJANDRINA RAMÍREZ BACA**  
DIRECTORA DEL PROGRAMA SECTORIAL II  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N°06MMARB/DIR.UGEL 06  
AMRBJ/AGEBRE  
PTM/TA